

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00290 00  
Sustanciación:*

Conforme al inciso 2º, del artículo 285 del C.G.P. se aclara que el nombre de la ejecutada en este proceso es Jessica Lisseth Ramírez Cabarique, identificada con la c.c. No. 1.094.901.680, lo anterior por cuanto en el primer inciso del auto interlocutorio número 668 de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual se libró el mandamiento de pago en este asunto, por error involuntario se indicó que su segundo apellido es Caribaque.

Por consiguiente, al momento de realizarse la diligencia de notificación se debe incluir la presente providencia.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria compartida se deben expedir nuevamente los oficios mediante los cuales se ordenó las medidas cautelares en este proceso, según lo ordenado en el numeral 4 del mandamiento de pago. El trámite de las comunicaciones corre a cargo del ejecutante.

De otra parte, se requiere a la entidad ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a tramitar los oficios de embargo, allegando la constancia de recibido de los mismos o en su defecto se deberá notificar, en debida forma, sobre la existencia de este proceso a la demandada.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 132  
Fecha de notificación por estado 09/08/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb473b7c67550fe90d960cc3d7d5a43afddb93f6aed09373637a647363a205cb**

Documento generado en 08/08/2022 10:50:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**